



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2026-06-19 14:13:23

Folios: 4

Radicado: 262105178

Destino: PUBLICACIÓN MINTIC EDUARDO GARAVITO

Código TRD: 1701

Bogotá D.C.,

Señor

EDUARDO GARAVITO

***No se suministraron datos de dirección física o electrónica**

Asunto: Su derecho de petición presentado al Consejo de Estado con referencia CE-EXT-2026-920, trasladado parcialmente a este Ministerio según oficio con radicado MINTIC 261059788

Respetado señor Garavito, reciba un cordial saludo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En atención a su petición citada en el asunto, por medio del cual solicita, en síntesis, que se promueva el ejercicio responsable de la actividad informativa y comunicativa en los medios de radio y televisión, amablemente respondemos en los siguientes términos:

Conviene precisar que este Ministerio se pronuncia únicamente sobre los aspectos de su competencia, y en lo que no le corresponda se correrá traslado a la autoridad competente, según se explica a continuación.

De conformidad con la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, corresponde a este Ministerio diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes y programas del sector de las TIC; gestionar y administrar el espectro radioeléctrico; otorgar los permisos y habilitaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora; y administrar los recursos del Fondo Único de TIC destinados, entre otros fines, al desarrollo de la radio y la televisión públicas y a la promoción de contenidos de interés público.

Sin embargo, el legislador no le otorgó a este Ministerio competencia alguna para regular, ni para ejercer la vigilancia, inspección y control del ejercicio de la actividad periodística, ni de los contenidos transmitidos a través de medios o redes de comunicación, independientemente del medio a través el cual sean difundidos, esto es, análogos o digitales.

En consecuencia, es jurídicamente improcedente que este Ministerio intervenga para controlar o restringir, de cualquier forma, el ejercicio de la libertad de prensa, y, en general, de cualquier manifestación de la libertad de expresión.



Los eventuales abusos en el ejercicio de esas libertades (por ejemplo, afirmaciones falsas, injuriosas o calumniosas) cuentan con mecanismos de control posterior y no de censura previa, tales como el derecho de rectificación en condiciones de equidad frente al medio respectivo (artículo 20 de la Constitución) y las acciones judiciales ante las autoridades competentes.

En lo que respecta a los contenidos difundidos por el servicio público de televisión, este Ministerio dará traslado a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), como quiera que, en virtud de las disposiciones del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, esta autoridad tiene a su cargo las funciones de garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, así como las de inspección, vigilancia y control de los contenidos de televisión y la defensa de los derechos de los televidentes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, como quiera que, ni en el escrito de petición, como tampoco en el oficio de traslado se indica dirección física o electrónica del peticionario, se procederá a publicar la respuesta en el portal web del MINTIC.

En los anteriores términos damos por atendida su petición.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS LEONARDO MONGUÍ ROJAS

Coordinador GIT Doctrina y Seguridad Jurídica

Anexo: Copia del oficio de traslado a la Comisión de Regulación de Comunicaciones

Proyectó: Daniel Fernando Bravo López – Abogado Dirección Jurídica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

262105178_422289

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260619-141449-8dd4e6-19991104

Creación: 2026-06-19 14:14:49

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-19 14:16:36



Escanee el código
para verificación

Firma: Coordinador

LUIS LEONARDO MONGUI ROJAS

91074527

lmongui@mintic.gov.co

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Doctrina y Seguridad Jurídica
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			
262105178_422289		 Escanee el código para verificación	
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260619-141449-8dd4e6-19991104 Estado: Finalizado	Creación: 2026-06-19 14:14:49 Finalización: 2026-06-19 14:16:36		
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	LUIS LEONARDO MONGUI ROJAS lmongui@mintic.gov.co Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Doctri Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2026-06-19 14:14:52 Lec.: 2026-06-19 14:16:31 Res.: 2026-06-19 14:16:35 IP Res.: 186.29.175.182 Canal: Email



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2026-06-19 13:10:54

Folios: 4

Radicado: 262105117

Destino: COMISION DE REGULACION DE COMUNICACION

Código TRD: 1701

Bogotá D.C.

Señores

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Correo electrónico: atencioncliente@crcom.gov.co

notificacionesjudiciales@crcom.gov.co

Asunto: Derecho de petición presentado por el señor Eduardo Garavito presentado al Consejo de Estado con referencia CE-EXT-2026-920, trasladado parcialmente a este Ministerio según oficio con radicado MINTIC 261059788

Reciban un cordial saludo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Este Ministerio recibió la petición citada en el asunto, trasladada por la Presidencia del Consejo de Estado, a través de la cual el señor Eduardo Garavito, en síntesis, solicita que se promueva el ejercicio responsable de la actividad informativa y comunicativa en los medios de radio y televisión, por considerar que ciertos comentarios y opiniones difundidos a través de algunos medios estarían profundizando la polarización social.

Al respecto, este Ministerio respondió al peticionario, en síntesis, que, no tiene competencia para regular, ni para ejercer la vigilancia, inspección y control del ejercicio de la actividad periodística, ni de los contenidos transmitidos a través de medios o redes de comunicación, independientemente del medio a través el cual sean difundidos, esto es, análogos o digitales, y que los eventuales abusos en el ejercicio de esas libertades (por ejemplo, afirmaciones falsas, injuriosas o calumniosas) cuentan con mecanismos de control posterior y no de censura previa, tales como el derecho de rectificación en condiciones de equidad frente al medio respectivo (artículo 20 de la Constitución) y las acciones judiciales ante las autoridades competentes.

Revisado el contenido de la petición, este Ministerio considera que la solicitud, en cuanto se refiere a la difusión de contenidos por televisión y a la garantía del pluralismo y la imparcialidad informativa, corresponde a las funciones que la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 20119, asignó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), por lo cual amablemente nos permitimos remitir por competencia la solicitud del asunto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.



***Es importante tener en cuenta que, ni en el escrito de petición, como tampoco en el oficio de traslado se indica dirección física o electrónica del peticionario, razón por la cual este Ministerio procedió a publicar la respuesta en su portal web.**

Cordialmente,

(Firmado Digitalmente)

LUIS LEONARDO MONGUÍ ROJAS
Coordinador GIT Doctrina y Seguridad Jurídica

Proyectó: Daniel Fernando Bravo López – Abogado Dirección Jurídica

Anexos: Copia de la solicitud con radicado MinTIC 261059788 de 2026.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

262105117_8300025936_4361

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260619-131241-951b70-04999570

Creación: 2026-06-19 13:12:41

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-19 13:19:06



Escanee el código
para verificación

Firma: Coordinador

LUIS LEONARDO MONGUI ROJAS
91074527

lmongui@mintic.gov.co

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Doctrina y Seguridad Jurídica
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			
262105117_8300025936_4361		 Escanee el código para verificación	
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260619-131241-951b70-04999570 Estado: Finalizado	Creación: 2026-06-19 13:12:41 Finalización: 2026-06-19 13:19:06		
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	LUIS LEONARDO MONGUI ROJAS lmongui@mintic.gov.co Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Doctri Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2026-06-19 13:12:48 Lec.: 2026-06-19 13:19:02 Res.: 2026-06-19 13:19:06 IP Res.: 186.29.175.182 Canal: Email